



## NORMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

**IRIAF**

Instituto Regional de Investigación y Desarrollo  
Agroalimentario y Forestal  
Castilla-La Mancha  
Estación de Viticultura y Enología  
c/ Tomás Tapia, nº 3  
13600 Alcázar de San Juan (Ciudad Real)

1. El objetivo del presente documento es establecer las normas relativas a la prestación de servicios de la Estación de Viticultura y Enología de Alcázar de San Juan (en adelante EVE).
2. La EVE se compromete a actuar de forma que no ponga en peligro la imparcialidad, independencia, objetividad y confidencialidad ni de la EVE ni del cliente.
3. La EVE pondrá al servicio del cliente todos sus medios para realizar los ensayos en el plazo más breve posible de tiempo tras la entrada de la muestra en la EVE.
4. Los métodos empleados serán los indicados en la oferta del laboratorio.
5. El cliente deberá informar a la EVE cuando el contenido de azúcar de los vinos sea superior de 35 g/l. Para estos vinos la determinación de grado alcohólico adquirido se realizará por destilación y densimetría.
6. El cliente deberá informar a la EVE en el caso de haber adicionado a los vinos ácido ascórbico. En este caso las determinaciones de sulfuroso total y libre se realizarán por el método Paul.
7. El número máximo de muestras permitidas por conjunto será de 25.
8. Para los análisis de exportación será necesario que el cliente envíe un mínimo de 2 botellas.
9. En el caso de solicitar algún metal pesado junto con más determinaciones, será necesario que el cliente envíe al menos dos botellas.
10. Las solicitudes de análisis deberán enviarse debidamente cumplimentadas y firmadas.
11. Las muestras de lías deberán enviarse en recipientes de plástico.